



# Municipalidad Distrital de Tingo

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDT/A

Tingo, 14 de Febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINCO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tingo, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, en Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDT-CM del Concejo Municipal Distrital de Tingo celebrada el 14 de Febrero del 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N° 052-2025-MDT/GDSSP/JRAV de fecha 06 de Febrero del 2025, el Informe Legal N° 032- 2025- MDT-ALE/EJRT&A de fecha 13 de Febrero del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2025-MDT/CM de fecha 14 de Febrero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1. y 6.2 del Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administración, organizar, y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1. del Artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al





# Municipalidad Distrital de Tinco

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.º 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7º literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;



Que, el Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Que, asimismo en el Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 34º literal e) Cada gobierno local organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Además de reconocer como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;



Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social:

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;





# Municipalidad Distrital de Tingo

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 052-2025-MDT/GDSSP/JRAV de fecha 06 de Febrero del 2025, el C.P.C. Julio Rafael Aquino Vino en calidad de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, informa que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humanos, por lo tanto se recomienda remitir el presente informe al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, y solicitar a asesoría jurídica opinión legal correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N° 032- 2025- MDT-ALE/EJRT&A de fecha 13 de Febrero del 2025 emitido por la Asesora Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Tingo, se opina y recomienda elevar el presente a Sesión de Concejo para su revisión y aprobación de corresponder;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2025-MDT/CM de fecha 14 de Febrero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Tingo aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDT/CM del Distrito de Tingo de fecha 14 de Febrero de 2025, la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Tingo, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash; por lo que se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH;**



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Tingo, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Por los considerandos señalados y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDT-CM del Concejo Municipalidad del Distrito de Tingo de fecha 14 de Febrero del 2025, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 09° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, se acordó la siguiente Ordenanza Municipal:



Lic. **Johel**  
**Quito León**



[www.gob.pa/muniTingo](http://www.gob.pa/muniTingo)



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL- DIS) DEL DISTRITO DE TINCO, PROVINCIA DE CARHUAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TINCO (IAL-DIS), como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:** FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el Distrito de Tingo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### **3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:**

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños adolescentes.
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

#### **3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS:**

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso





# Municipalidad Distrital de Tinco

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.

- e) Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión social del Distrito de Tinco (IAL- DIS) integrada por:

- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinco quien la preside.
- b) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos en calidad de Secretaría Técnica.
- c) Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- d) Presidente de la Comisión Programas Sociales del Concejo Municipal.
- e) Unidad Local de Empadronamiento.
- f) Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g) Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- h) Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- i) Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- j) Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- k) Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- l) Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- m) Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- n) Representantes de la UGEL.
- o) Un representante del RENIEC.
- p) Un representante del CIAM.
- q) Un representante de los Centros Poblados
- r) Un representante de la Subprefectura del Distrito.



**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA:**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.





# Municipalidad Distrital de Tingo

Creado con Ley N° 9391 del 30 de setiembre de 1941

RUC: 20232232871



## **ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DECIMO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Tingo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ENCARGAR** al Responsable de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente disposición en el portal institucional y en el periódico mural de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO  
 LIC. WILLIAMS JOHEL QUITO LEÓN  
 DNI: 40489297  
 ALCALDE



www.gob.pe/muniTingo